



**OFICINA DEL SECRETARIO
EL CAPITOLIO
SAN JUAN, PUERTO RICO
DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA
SEXTA SESIÓN ORDINARIA**

DÍA DIECISÉIS

MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023

- ORDEN DE LOS ASUNTOS-

- 1. SE REANUDA LA SESIÓN** – Receso del jueves, 31 de agosto de 2023
- 2. INVOCACIÓN O REFLEXIÓN**
- 3. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**
- 4. PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**
- 5. INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**
 - a. De la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, dos informes proponiendo la aprobación del P. del S. 1209; y la R. C. del S. 424, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.
 - b. De la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico, seis informes proponiendo la aprobación de los P. del S. 139; 738; 869; 942; 1009 y 1082, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.
 - c. De la Comisión de Juventud y Recreación y Deportes, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 1206, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.
 - d. De la Comisión de Juventud y Recreación y Deportes, el segundo informe parcial sobre la investigación requerida por la R. del S. 652.
 - e. De la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, un segundo informe proponiendo la aprobación del P. del S. 480, sin enmiendas.
 - f. De la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, el tercer informe parcial sobre la investigación requerida por la R. del S. 209.
 - g. De la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central, el primer informe parcial sobre la investigación requerida por la R. del S. 657.
- 6. INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**
 - a. De la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 56.
- 7. LECTURA DE LA RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES RADICADOS**
- 8. MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO**
 - a. Del Secretario del Senado, siete comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 1084; 1166; 1229 y 1292; y las R. C. del S. 371; 400 y 410.
 - b. Del señor Carlos E. Rivera Justiniano, Secretario Auxiliar, Secretaría Auxiliar de Asuntos Legislativos y Reglamentos, Oficina del Gobernador, dos comunicaciones informando que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha aprobado y firmado las siguientes Leyes:
Ley 98-2023
Aprobada el 29 de agosto de 2023.-
(P. del S. 689) “Para declarar el segundo domingo del mes de diciembre de cada año como el “Día de la Música Coral en Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

Ley 99-2023

Aprobada el 29 de agosto de 2023.-

(P. del S. 969) “Para declarar la segunda semana del mes de agosto de cada año como la “Semana del Programa de Ayuda al Empleado”; declarar el viernes de la segunda semana de agosto de cada año como el “Día del Coordinador y Director PAE”, a los fines de reconocer y exaltar la importancia de los programas de ayuda al empleado en educar, prevenir y fomentar estilos de vida saludables para los trabajadores y sus familias; y para otros fines relacionados.”

- c. Del señor Carlos E. Rivera Justiniano, Secretario Auxiliar, Secretaría Auxiliar de Asuntos Legislativos y Reglamentos, Oficina del Gobernador, cinco comunicaciones informando que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha aprobado y firmado las siguientes Resoluciones Conjuntas:

Resolución Conjunta 45-2023

Aprobada el 29 de agosto de 2023.-:

(R. C. del S. 148) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Isabela, el terreno y la estructura de la antigua Escuela Elemental Nicandro García, localizada en el sector Capiro, en el Barrio Galateo Alto de dicho municipio.”

Resolución Conjunta 46-2023

Aprobada el 29 de agosto de 2023.-:

(R. C. del S. 151) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Municipio de Isabela, el terreno y la estructura de la antigua Escuela Elemental Francisca Chávez, localizada en el sector La 15, en el Barrio Arenales Altos, de dicho municipio.”

Resolución Conjunta 47-2023

Aprobada el 29 de agosto de 2023.-:

(R. C. del S. 208) “Para designar con el nombre de “Avenida Efraín Talavera Cabán”, la Carretera PR-443, que discurre desde el kilómetro 0, en la intersección de la Carretera PR-2, en el barrio Caimital Bajo, hasta el kilómetro 6.7, en la intersección de la Carretera PR-111, en el barrio Palmar de Aguadilla, con la intención de reconocer sus aportaciones al quehacer cultural en el Municipio de Aguadilla, autorizar la instalación de rótulos; y para otros fines relacionados.”

Resolución Conjunta 48-2023

Aprobada el 29 de agosto de 2023.-:

(R. C. del S. 285) “Para designar el Monumento al Veterano ubicado en la Carretera PR-2, intersección con la Avenida del Veterano localizado en Camuy, Puerto Rico, con el nombre de “Sargento Israel “Lee Maye” Morales Orama”; autorizar la instalación de rótulos y el pareo de fondos asociados al monumento; y para otros fines relacionados.”

Resolución Conjunta 49-2023

Aprobada el 29 de agosto de 2023.-:

(R. C. del S. 318) “Para ordenar al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, llevar a cabo todas las gestiones administrativas requeridas, por virtud de las leyes o reglamentos aplicables, a los efectos de declarar e incluir el alimento para perros y gatos como un artículo de primera necesidad en Puerto Rico.”

- d. Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación notificando que ha impartido un veto expreso al P. del S. 141:

“31 de agosto de 2023

Hon. José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Senado de Puerto Rico

Estimado presidente Dalmau Santiago:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el Proyecto del Senado 141 (en adelante P. del S. 141), cuyo título lee:

Para enmendar el Artículo 1 de la Ley 154-2000, según enmendada, conocida como "Ley para conceder una licencia los empleados públicos para donar sangre"; enmendar el inciso 7-d del Artículo 2.04 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", a los fines de aumentar a ocho (8) horas al año la licencia con paga por el tiempo incurrido en la donación de sangre o en la inscripción como donante de médula ósea; y para otros fines relacionados.

Este proyecto tiene una muy buena intención. Aumentar a ocho (8) horas al año la licencia con paga por el tiempo incurrido en la donación de sangre o en la inscripción como donante de médula ósea. Sin embargo, según redactado contiene ciertos errores que impiden impartir mi firma al mismo.

La Sección 2 de la medida fue aprobada con un insalvable error de técnica legislativa que tiene el efecto de derogar o eliminar al menos ocho (8) beneficios marginales incluidos en los subincisos e y siguientes del inciso 7 del Artículo 2.04 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal".

Los incisos que hubiesen sido derogados si se impartía la firma a la medida son los siguientes:

e. licencia para asistir a la escuela de sus hijos(as).

f. licencia deportiva sin sueldo

g. licencia deportiva especial

h. licencia para renovar la licencia de conducir

i. licencia voluntaria de servicios de emergencia

j. licencia militar

k. licencia para vacunar a sus hijos

l. Nada de lo dispuesto en esta Ley afectará los derechos del Federal and Medical Leave Act (FMLA) de los empleados públicos que por ley federal estén cobijados por sus disposiciones en la actualidad.

Dado que concuerdo con la intención legislativa del proyecto, mi preferencia hubiera sido que se acordara la devolución de la medida para realizarle las enmiendas necesarias que permitieran mi firma. Expuesto lo anterior, resulta forzoso impartir un veto expreso al P. del S. 141.

De presentarse y aprobarse nuevamente una medida para los mismos fines, con las correcciones señaladas, estoy dispuesto a impartirle mi firma.

Atentamente,

{firmado}

Pedro R. Pierluisi”

- e. Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación notificando que ha impartido un veto expreso al P. del S. 615:

“31 de agosto de 2023

Hon. José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Senado de Puerto Rico

Estimado presidente Dalmau Santiago:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó el Proyecto del Senado 615 (en adelante P. del S. 615) el cual dispone, según su título:

"Para enmendar el Artículo 3 de la Ley 47-2019, conocida como "Ley de Apoyo a Estudiantes de Escuelas Públicas del Gobierno de Puerto Rico", con el propósito de establecer que será nula cualquier adjudicación de compra o adquisición de servicios de tutorías o capacitación, asistencia técnica o la contratación de servicios profesionales y especializados en la que no se evidencie el trámite de una invitación formal, directa y oportuna a la Universidad de Puerto Rico para participar, comparecer, proponer y licitar sobre la correspondiente compra o adquisición."

Esta medida persigue un fin loable: proveer recursos financieros adicionales al presupuesto de la Universidad de Puerto Rico (UPR) mediante su participación en licitaciones de adjudicación de compras y adquisición de ciertos servicios del Departamento de Educación.

No obstante, durante el proceso legislativo fueron aprobadas varias enmiendas que modificaron la intención original de la medida. La medida según radicada proponía añadir el siguiente lenguaje a la Ley 47-2019 "[s]erá nula cualquier adjudicación de compra o adquisición de servicios de tutorías o capacitación en la que no se evidencie el trámite de una invitación formal, directa y oportuna a la Universidad de Puerto Rico para participar, comparecer, proponer y licitar sobre la correspondiente compra o adquisición." El lenguaje propuesto originalmente procuraba específicamente que se cumpliera con las disposiciones de la Ley 47-2019, lo que encuentro razonable.

Posteriormente, se estableció que sería nula cualquier adjudicación de compra o adquisición de servicios de tutorías o capacitación, asistencia técnica o la contratación de servicios profesionales y especializados en la que no se evidencie el trámite de una invitación formal, directa y oportuna a la UPR para participar, comparecer, proponer y licitar sobre la correspondiente compra o adquisición, con la excepción de las compras y servicios educativos, suplementarios y relacionados procurados por la Secretaría Asociada de Educación Especial para el estudiantado con diversidad funcional. Con esta enmienda, además de los servicios de tutorías y capacitación, también se incluyeron otros renglones como "asistencia técnica o la contratación de servicios profesionales y especializados". Por tanto, la Universidad pudiera convertirse en el proveedor único de los servicios de tutorías y capacitación, asistencia técnica o la contratación de servicios profesionales y especializados, y no será hasta que esta certifique que no pueda ofrecer el servicio que entonces el Departamento de Educación podrá comenzar el proceso para recibir propuestas de instituciones públicas, municipales y privadas.

La implantación del lenguaje aprobado tiene el riesgo de resultar en la dilación de los procesos de contratación de los servicios del Departamento de Educación, y desarrollar una cadena de atrasos de propuestas o solicitudes, ya que en el tiempo que esté la Universidad realizando su proceso de evaluación interna, Educación estará impedido de iniciar un proceso de contratación hasta tanto haya sido notificada la disponibilidad o no de la entidad para ofrecer el servicio. Este proceso tiene el potencial de provocar una demora en la prestación de servicios.

Reconocemos el fin loable que persigue la medida, pero entiendo que la Universidad de Puerto Rico puede presentar propuestas para ofrecer servicios al Gobierno como hacen otras instituciones universitarias, centros de educación y organizaciones sin fines de lucro, y de ser mejores sus servicios y a un mejor valor para las agencias contratantes, ser los seleccionados.

Conforme a lo anteriormente expresado, le comunico que he impartido un veto expreso al P. del S. 615.

Atentamente,

{firmado}
Pedro R. Pierluisi”

- f. Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación notificando que ha impartido un veto expreso al P. del S. 962:

“31 de agosto de 2023

Hon. José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Senado de Puerto Rico

Estimado presidente Dalmau Santiago:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó el Proyecto del Senado 962 (en adelante P. del S. 962) el cual dispone, según su título:

"Para enmendar las Secciones 1031.01, 1081.01 y 1081.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, a los fines de permitir a la ciudadanía retirar hasta cuarenta mil (40,000) dólares de cuentas individuales de retiro (IRA) o fideicomisos de empleados sin penalidad contributiva alguna para la adquisición de Equipos Solares Eléctricos y Vehículos Impulsados por Energía Alterna o Combinada; y para otros fines relacionados."

Esta medida persigue un fin meritorio que busca promover el uso y adquisición de fuentes de energía que no dependan del combustible fósil, como los equipos solares eléctricos y los vehículos impulsados por energía alterna o combinada.

Sin embargo, la pieza legislativa desvirtúa el fin para el cual se crearon las exenciones contributivas en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico para las cuentas IRA o fideicomisos de empleados, las cuales están predicadas precisamente en proveer ahorros a los individuos al llegar a su edad de retiro y de este modo, asegurar que cuenten con los medios suficientes para su subsistencia, sin tener que depender exclusivamente del Estado. La medida abriría la puerta para que el dinero que debe preservarse para el retiro se ponga en riesgo, invirtiéndose en algo cuyo alcance no se compara con la necesidad imperante que tienen los adultos mayores de contar con ingresos suficientes para su retiro.

El P. del S. 962 contrasta con la política pública de la Ley Núm. 42-2023, conocida como *Ley de Capacitación y Planificación para la Seguridad Financiera y el Desarrollo Económico de la Fuerza Laboral en Puerto Rico*, que busca fomentar la seguridad económica de nuestra población, promoviendo la capacitación financiera entre todos los integrantes de la fuerza laboral, y desarrollar un plan de resiliencia financiera que brinde las herramientas para planificar y fortalecer las finanzas personales para el retiro. Permitir el retiro de los fondos de las cuentas IRA y fideicomisos para propósitos como los que presenta el P. del S. 962 riñe con la política pública de esta Administración establecida en la citada Ley Núm. 42.

Es importante mencionar que el Código de Rentas Internas de Puerto Rico ya dispone para retiros en cuentas IRA sin la penalidad del 10% de la cantidad distribuida establecida bajo la Sección 1081.02 hasta la suma de \$20,000 para la adquisición de un sistema de energía renovable, eficiente y amigable al ambiente para la residencia del contribuyente. Además, existen otras iniciativas que al presente realiza el Departamento de la Vivienda, como el Programa de Incentivo Solar, el cual proporciona incentivos federales a miles de familias de bajos y moderados recursos en Puerto Rico para cubrir parte del costo de sistemas nuevos de paneles solares y baterías en sus residencias.

Finalmente, la medida no cuenta con un análisis de su impacto económico por parte de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa según requiere la Ley 1-2023, y no dispone fuente de repago para fines del cumplimiento con el principio de neutralidad fiscal que requiere el Plan Fiscal certificado y que exige que toda ley que potencialmente afecte los recaudos contributivos o el fondo general deberá cumplir con este principio.

Conforme a lo anteriormente expresado, les comunico este veto expreso al P. del S. 962.

Atentamente,

{firmado}
Pedro R. Pierluisi”

- g. Del gobernador Pierluisi Urrutia, una comunicación notificando que ha impartido un veto expreso al Sustitutivo del Senado al P. del S. 144 y al P. del S. 147 (Reconsiderado) (Conferencia):

“31 de agosto de 2023

Hon. José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Senado de Puerto Rico

Estimado presidente Dalmau Santiago:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó el Proyecto Sustitutivo del Senado al P. del S. 144 y al P. del S. 147 (Reconsiderado) (Conferencia) (en adelante "el Proyecto Sustitutivo") el cual dispone, según su título:

Para establecer la "Ley para Prohibir el Discrimen Laboral por razón de tener Antecedentes Penales", a los fines de establecer como Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la prohibición del dlscrimen, por parte del patrono, contra los empleados y candidatos a empleo, por estos tener antecedentes penales; establecer límites para la consideración de los historiales delictivos por parte de los patronos; otorgarle deberes y facultades al Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; enmendar los Artículos 1, 1 A, 2 y 2A de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, conocida como la "Ley contra el discrimen en el empleo del 1959", a los fines de añadir la prohibición de discrimen en el empleo por razón tener antecedentes penales; enmendar los Artículos 2, 3 y 6 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como la "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", a los fines de prohibir el discrimen en el Gobierno a empleados y aspirantes a empleos por razón de tener antecedentes penales; enmendar la Ley 107-2020, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", a los fines de prohibir el discrimen en los municipios de Puerto Rico a empleados y candidatos a empleos por razón de tener antecedentes penales; establecer sus excepciones; enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Núm. 254 de 27 de julio de 1974, según enmendada, a los fines de reducir los términos para eliminar delitos del certificado de buena conducta; y enmendar el Artículo 7 de la Ley 41-1991; a los fines de atemperar las consideraciones de las Juntas Examinadoras al texto de esta Ley; y para otros fines relacionados.

Esta medida persigue un fin loable al buscar permitir que personas que han cometido delito puedan reinsertarse en la sociedad. Como Primer Ejecutivo creo firmemente en la rehabilitación. Es por ello que presenté sendas medidas en ambos cuerpos legislativos para ciertas profesiones en Puerto Rico y para restablecer la facultad del Departamento de Corrección y Rehabilitación de emitir documentos acreditativos de rehabilitación. De esta manera se permitiría contratar personas ex confinadas en los municipios. Creo firmemente en estos modelos, que, como varios estados de la Unión, buscan ir cambiando nuestra perspectiva social sobre las personas ex confinadas y hacer valer el mandato de rehabilitación. Sin embargo, las versiones de nuestras propuestas no han sido atendidas.

Luego de evaluar el Proyecto Sustitutivo, destaco en primer lugar que aun a pesar de haber realizado dicha exposición y recomendación ante el Senado y la Cámara de Representantes, estos Cuerpos no adoptaron de manera general: "el interés del patrono de proteger, velar y defender la propiedad, el bienestar y la seguridad propia, de terceros y del público en general", como factores a considerar por el patrono del sector privado. Este factor se añadió en el enrolado bajo evaluación, pero se limitó al sector público y se dejó fuera su aplicabilidad al sector privado. Es nuestro estado de derecho que dicho factor debe aplicar por igual al sector privado para una consideración razonable y justa del historial delictivo de un candidato a empleo.

Si bien es cierto que como sociedad de sana convivencia debemos promover la rehabilitación de las personas que delinquen, no es menos cierto que se debe hacer un balance correcto entre este interés y el interés de un patrono de proteger, velar y defender la propiedad, el bienestar y la seguridad propia, de terceros y del público en general.

Por otro lado, el texto aprobado y remitido a nuestra consideración choca con la reglamentación del sistema federal, pues este proyecto iría por encima de cualquier reglamentación que establezca prohibiciones o límites a personas que hayan cometido ciertos delitos de ocupar ciertos puestos. En comparación a como anteriormente estaba redactada, ahora este Proyecto Sustitutivo eliminó la frase "y/o reglamentación" la cual

dejaría claro que solo aplicará a las leyes incompatibles con las disposiciones del proyecto y no sus reglamentos. Ello tendría el efecto de que los patronos sujetos a reglamentación federal se enfrentarán a conflictos evidentes entre las disposiciones de este proyecto de ley y la reglamentación federal que les aplique.

Además de lo antes indicado, la pieza legislativa adolece de varios aspectos técnicos adicionales que merecen atención especial:

- El inciso (c) de la Sección 4 del Proyecto Sustitutivo recoge aspectos que son reconocidos como actos discriminatorios y que ya están cubiertos por las leyes que persigue enmendar este proyecto. Por lo tanto, la inclusión del inciso (c) de la Sección 4 resulta redundante.
- El inciso (d) de la Sección 4 establece que el estatuto "no será aplicable a instituciones aseguradas o reguladas por la *Federal Deposit Insurance Corporation*, la *U.S. Securities and Exchange Commission*, la *National Credit Union Administration*, la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, la Comisión de Desarrollo Cooperativo del Gobierno o la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico. Esta excepción aplicará solo cuando el aspirante haya sido convicto, o haya hecho alegación preacordada, o haya entrado en algún programa de desvío o similar por actos constitutivos de un delito, local o federal, que conlleve deshonestidad, abuso de confianza o lavado de dinero". A pesar de que el inciso parece replicar el texto del estatuto del FDIC, podría existir conflicto ya que no se incluyeron las disposiciones sobre la exención, delitos específicos u otras excepciones que contempla la ley federal.
- El inciso (e) de la Sección 4 establece que el estatuto "no será aplicable cuando sea requisito de alguna ley estatal o federal". Existen leyes estatales y federales que prohíben que personas que se hayan declarado culpables de ciertos delitos en el foro estatal, federal o en cualquier otra jurisdicción de Estados Unidos, provean ciertos servicios. Por ejemplo, la Ley 300-1999, según enmendada, "Ley de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Proveedores a Niños, Personas con Impedimentos y Profesionales de la Salud", prohíbe que personas que hayan cometido alguno de los setenta (70) delitos que se enumeran provean servicios de cuidado a niños, personas de edad avanzada o personas con impedimentos en Puerto Rico. La exclusión de la aplicabilidad de este proyecto de ley cuando sea requisito de algún estatuto es importante pues reconoce que se mantienen en vigor las disposiciones de nuestra legislación que prohíbe la contratación de personas que hayan cometido ciertos delitos. Es a través de un reglamento que la FDIC codifica cuáles delitos del historial delictivo requieren una exención y cuáles no bajo el *Federal Deposit Insurance Act*. El reglamento define lo que se considerarán delitos por "deshonestidad" y "abuso de confianza". Además, el reglamento establece que la necesidad de la exención se extiende a todos los delitos por drogas, excepto el de posesión simple o aquellos que sean de minimis. Por lo tanto, las instituciones financieras sujetas a dicho estatuto tienen que seguir el reglamento para cumplir a cabalidad con el estatuto de la FDIC. Conforme a lo anterior, le comunico este veto expreso al Proyecto Sustitutivo del Senado al P. del S. 1 44 y al P. del S. 147 (Reconsiderado) (Conferencia).

Atentamente,

{firmado}

Pedro R. Pierluisi”

- h. La senadora González Arroyo ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1258; y el senador Torres Berríos ha presentado el formulario de coautoría para los P. del S. 1277 y 1278, con la autorización de la senadora Trujillo Plumey, autora de las medidas.
- i. El senador Torres Berríos ha presentado el formulario de coautoría para los P. del S. 1272 y 1279, con la autorización del senador Villafañe Ramos, autor de las medidas.
- j. El senador Torres Berríos ha presentado el formulario de coautoría para los P. del S. 1275; 1280 y 1281, con la autorización de la senadora Riquelme Cabrera, autora de las medidas.
- k. El senador Torres Berríos ha presentado el formulario de coautoría para los P. del S. 1291; 1294; 1295 y 1296, con la autorización del senador Rivera Schatz, autor de las medidas.
- l. La senadora Riquelme Cabrera ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1292, con la autorización del senador Dalmau Santiago, autor de la medida.

- m. La senadora Soto Tolentino ha radicado un voto explicativo en torno a la R. C. del S. 400 al que se une la senadora Jiménez Santoni y el senador Ríos Santiago.

9. PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

- a. Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que conforme al Artículo 3, Sección 13 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su sesión del jueves, 31 de agosto de 2023, el Senado acordó solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el jueves, 31 de agosto de 2023, hasta el martes, 5 de septiembre de 2023.
- b. Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que conforme al Artículo 3, Sección 13 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su sesión del jueves, 31 de agosto de 2023, el Senado acordó conceder su consentimiento para que dicho cuerpo legislativo pueda recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 29 de agosto de 2023, hasta el martes, 5 de septiembre de 2023.
- c. De la licenciada Shakira L. Lebrón Muñoz, Asesora Legal y Legislativa, Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza, una comunicación solicitando que excusen a la senadora Elizabeth Rosa Vélez de la sesión legislativa por motivos personales.
- d. De la senadora Moran Trinidad, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Toronto, Ontario, celebrado del 19 al 23 de agosto de 2023, en el que participó de la Reunión Anual del Concilio de Gobiernos Estatales, Región Este, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.
- e. La senadora Santiago Negrón ha radicado la Petición de Información 2023-0151:

“En días recientes el estudiantado de la Escuela Gilberto Concepción de Gracia de Carolina ha denunciado los altos índices de calor que dificultan su aprovechamiento académico y ponen en riesgo la salud y el bienestar tanto del estudiantado como del personal en el plantel escolar. A la atención de esta senadora ha llegado información de que la escuela cuenta con los acondicionadores de aire para subsanar esta situación, pero la Autoridad de Edificios Públicos no autoriza su instalación debido a que la subestación que distribuye energía a la Escuela Gilberto Concepción de Gracia no cuenta con la capacidad suficiente para sostener el funcionamiento de acondicionadores de aire.

En atención a lo anterior, comparece la senadora que suscribe para solicitar que el Departamento de Educación haga entrega de la siguiente información o documentos al Senado de Puerto Rico en un término de cinco (5) días laborables:

1. Evidencia de la existencia de los acondicionadores de aire para la Escuela Gilberto Concepción de Gracia o, en su defecto, evidencia de la disponibilidad de fondos para la compra e instalación de los acondicionadores de aire.
2. Una copia del estudio de carga de la subestación correspondiente a la Escuela Gilberto Concepción de Gracia.
3. Evidencia de sobre en cuál entidad, bajo el esquema de privatización actual de la distribución de la energía eléctrica por Luma Energy, recae la responsabilidad de reparar o construir una subestación de energía eléctrica.
4. Cualquier otro documento relacionado con las condiciones térmicas de la escuela.”

- f. La senadora Santiago Negrón ha radicado la Petición de Información 2023-0152:

“En días recientes el estudiantado de la Escuela Gilberto Concepción de Gracia de Carolina ha denunciado los altos índices de calor que dificultan su aprovechamiento académico y ponen en riesgo la salud y el bienestar tanto del estudiantado como del personal en el plantel escolar. A la atención de esta senadora ha llegado información de que la escuela cuenta con los acondicionadores de aire para subsanar esta situación, pero la Autoridad de Edificios Públicos no autoriza su instalación debido a que la subestación que distribuye energía a la Escuela Gilberto Concepción de Gracia no cuenta con la capacidad suficiente para sostener el funcionamiento de acondicionadores de aire.

En atención a lo anterior, comparece la senadora que suscribe para solicitar que el Departamento de Educación haga entrega de la siguiente información o documentos al Senado de Puerto Rico en un término de cinco (5) días laborables:

1. Evidencia de la existencia de los acondicionadores de aire para la Escuela Gilberto Concepción de Gracia o, en su defecto, evidencia de la disponibilidad de fondos para la compra e instalación de los acondicionadores de aire.
2. Una copia del estudio de carga de la subestación correspondiente a la Escuela Gilberto Concepción de Gracia.
3. Evidencia de sobre en cuál entidad, bajo el esquema de privatización actual de la distribución de la energía eléctrica por Luma Energy, recae la responsabilidad de reparar o construir una subestación de energía eléctrica.
4. Cualquier otro documento relacionado con las condiciones térmicas de la escuela.”

g. La senadora Rosa Vélez ha radicado la Petición de Información 2023-0153:

“El Departamento de Recreación y Deportes (en adelante, DRD) es la agencia gubernamental encargada de promover la recreación y el deporte en todo Puerto Rico, con miras a que los ciudadanos disfruten sanamente de su tiempo libre y que se beneficien de actividades recreativas y deportivas. Dentro de sus funciones se encuentra asumir una función activa en el mantenimiento y mejora de instalaciones de recreación y deportes y en la planificación y construcción de las nuevas que deban existir en función de la programación existente y futura.

Es de conocimiento público que muchas facilidades recreativas y deportivas en Puerto Rico se encuentran deterioradas o abandonadas, por lo que los alcaldes han sido vocales en su reclamo de que el DRD se encargue del mantenimiento y reparación de las instalaciones que se encuentran bajo su responsabilidad. La recreación y el deporte son, no solo instrumentos, sino elementos constitutivos de la salud, el bienestar y el disfrute en familia. Por tal razón, si el DRD no cumple con su deber ministerial, se afecta grandemente la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

A los fines de atender reclamos de información de la ciudadanía, promover la transparencia de la gestión gubernamental y continuar fomentando las mejores condiciones para las facilidades deportivas y recreativas del País, la Senadora que suscribe, respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES HON. RAY QUIÑONES VÁZQUEZ PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS SOMETA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DETALLADA:

1. Un desglose de las facilidades deportivas y recreativas que son propiedad del DRD en los siguientes municipios:

- a. Dorado
- b. Vega Alta
- c. Vega Baja
- d. Manatí
- e. Florida
- f. Arecibo
- g. Hatillo
- h. Barceloneta
- i. Camuy
- j. Morovis
- k. Ciales
- l. Quebradillas”

h. La senadora Rosa Vélez ha radicado la Petición de Información 2023-0154:

“La piscina olímpica del Departamento de Recreación y Deportes (DRD), ubicada en la delimitación territorial de Arecibo, es una gran herramienta para niños, niñas y jóvenes de toda el área norte central de Puerto Rico. Esta piscina ha sido, por años, el escenario para

que miles de personas puedan tomar clases, recrearse y practicar para eventos donde se mide el rendimiento deportivo. Además, es menester destacar que, esta piscina está adaptada para la utilidad de personas con diversidad funcional. Se estima que sobre 500 participantes de educación física adaptada utilizan esta facilidad, así como los estudiantes del Recinto de Arecibo de la Universidad de Puerto Rico y público en general.

Esta piscina, así como todas las facilidades deportivas adyacentes a esta, fueron fuertemente afectadas por el paso del huracán María en el año 2017. No obstante, en verano de 2020, FEMA aprobó \$2,970,019 para la restauración de las instalaciones del Complejo Deportivo de Arecibo. A comienzos del 2022, el Senado de Puerto Rico aprobó la Petición de Información 2022-0006, la cual fue contestada por el DRD el 21 de enero de 2022. En esa contestación, se indicó que no más tarde del 28 de marzo del año en curso, debía estar adjudicada la subasta para las mejoras al complejo deportivo de Arecibo.

El pasado 4 de abril de 2022, la senadora Rosa Vélez le hizo llegar una misiva al Secretario del DRD, solicitando información sobre el estatus de este proceso. Al no recibir respuesta, el 27 de mayo la senadora Rosa Vélez le hizo llegar una segunda misiva solicitando la misma información. Cabe destacar que, además de la información sobre el estatus de la subasta, es importante conocer qué proyectos o facilidades, además de la piscina olímpica, se estarían trabajando en el área del Complejo Deportivo de Arecibo, con la asignación de los \$2,970,019. Al no recibir respuesta, se sometió una segunda petición de información (2022-0089), que fue contestada en el mes de julio. En la contestación se indicó que la subasta no había sido adjudicada y se enlistaron los componentes del proyecto.

Adicionalmente, el pasado 17 de febrero de 2023, la senadora Rosa Vélez realizó una vista ocular con el propósito de auscultar sobre el estado de las facilidades del complejo deportivo y conocer el estado de los trabajos de reparación. De la misma, participó la Administración de Servicios Generales (en adelante, “ASG”), la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (en adelante, “COR3”), personal del DRD y el Municipio de Arecibo. Durante la vista ocular el personal de la ASG, la COR3 y el DRD explicaron que el proyecto fue subastado junto a otros complejos, dando un marco de trabajo demasiado amplio. Por tal razón, esta subasta fue desierta. El DRD contrató una firma de arquitectura que se encontraba diseñando los trabajos que se desean para este complejo deportivo particular. Dicho diseño debía ser entregado al DRD para el verano de 2023. Una vez recibido, entraría el DRD en el proceso de subastar el proyecto.

Por otra parte, el DRD indicó que, con el paso del huracán María, los ajustadores que fueron a ver los daños realizaron un informe de daños defectuoso, que dejó de incluir daños y necesidades de las instalaciones. Esbozaron que se encontraban corrigiendo dichas fallas y que esperaban solicitar a FEMA un ajuste en los fondos asignados para estas facilidades, conforme a las necesidades reales. De otro lado, es menester esbozar aquí que el DRD explicó que no recibió dinero alguno por parte de alguna aseguradora, porque la compañía que aseguraba las facilidades se fue a quiebra.

Finalmente, durante la Vista se abordó el tema del estadio Luis Rodríguez Olmo, que es continuo al complejo deportivo. Se explicó que dicha facilidad no cuenta con asignación de fondos alguna por seguros, debido a la misma razón. Además, no cuenta con fondos de FEMA, ya que se encontraba en desuso cuando pasó el huracán.

Es imperativo poder conocer los esfuerzos que se están llevando a cabo a estos fines, de manera que esto nos permita informar y realizar nuestro rol legislativo de manera adecuada. Por todo lo antes expuesto, la Senadora que suscribe, respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al secretario del Departamento de Recreación y Deportes, Hon. Ray Quiñones Vázquez, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES, HON. RAY QUIÑONES VÁZQUEZ:

- Un detalle o narrativo sobre el diseño de trabajos que se estarán realizando en el complejo deportivo.
- Un detalle o narrativo sobre el estatus en el que se encuentra la piscina y demás componentes del Complejo Deportivo de Arecibo al presente.
- Un narrativo o detalle sobre el estado en que se encuentran los procesos de subastas y contratación para realizar las obras de rehabilitación del complejo.

- Un narrativo o detalle sobre la proyección de fechas en que se realizará la rehabilitación de la infraestructura antes indicada.
- Un narrativo o detalle sobre los trabajos de rehabilitación y asignación de fondos del estadio Luis Rodríguez Olmo.
- Un narrativo o detalle sobre la corrección de fallas en los fondos asignados por FEMA para la rehabilitación del Complejo Deportivo de Arecibo y sus demás facilidades.
- Un narrativo o detalle sobre otras asignaciones o proyectos de mejoras que se encuentren en proceso para las demás facilidades que constituyen el Complejo Deportivo de Arecibo.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al secretario del Departamento de Recreación y Deportes, Hon. Ray Quiñones Vázquez, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.”

- De la licenciada Zaritza M. Torres Cruz, Directora, Oficina de Asuntos Legales, Administración de Rehabilitación Vocacional, una comunicación solicitando una prórroga de diez (10) días adicionales para contestar la Petición de Información 2023-0140, presentada por el senador Dalmau Santiago, y aprobada por el Senado el 21 de agosto de 2023.
- Del licenciado Daniel S. Russe Ramírez, Director Interino, Ayudante Especial II, Oficina de Política Pública, Secretaría Auxiliar de Asuntos Legales y Política Pública, Departamento de Educación, una comunicación solicitando una prórroga para contestar la Petición de Información 2023-0144, presentada por las senadoras Rivera Lassén, Santiago Negrón; y los senadores Bernabe Riefkohl y Vargas Vidot, y aprobada por el Senado el 21 de agosto de 2023.
- Del señor Edwin García Feliciano, Ombudsman, una comunicación remitiendo el informe anual del Año Fiscal 2021-2022, según requerido por la Ley Núm. 134 de 20 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)”.
- De la señora Johana Guzmán Sanjurjo, Secretaria, Legislatura Municipal de Canóvanas, una comunicación remitiendo la Resolución Núm. 6, Serie 2023-2024, aprobada en la segunda sesión Ordinaria de la Legislatura Municipal de Canóvanas el 21 de agosto de 2023 y titulada: “Para solicitar a la Junta de Supervisión Fiscal y a los Funcionarios Gubernamentales Pertinentes, dar cumplimiento a las disposiciones aprobadas mediante las Leyes 142-2020, 79-2020, 82-2019 y 275-2012; y para otros fines relacionados.”

10. MOCIONES Y RESOLUCIONES INCLUIDAS EN LOS ANEJOS DEL ORDEN DE LOS ASUNTOS

- Ver anejo (Relación de Mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame)
- El senador Soto Rivera ha radicado la siguiente Moción por escrito:
 “La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 685, 821, 829, 941, 954, 967, 970, 982, 984, 1028, 1031, 1035, 1056, 1079, 1099, 1102, 1103, 1110, 1128, 1133, 1136, 1141, 1161, 1181, 1190, 1204, 1205 y 1220. P. de la C. 1253, 1259 y 1567. R. C. del S. 80, 172, 265, 299, 302, 322, 376 y 382.”
- El senador Soto Rivera ha radicado la siguiente Moción por escrito:
 “La Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 679. R. C. del S. 319, 356, 368, 369 y 380. R. C. de la C. 37, 118, 394, 402 y 502.”

11. ASUNTOS PENDIENTES

12. LECTURA DEL CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

13. DISCUSIÓN DEL CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

P. del S. 1002

P. del S. 1090

R. C. del S. 418

R. del S. 158

R. del S. 304 (Primer Informe Parcial)

R. del S. 477

R. del S. 674 (Primer Informe Parcial)

P. de la C. 591

P. de la C. 1401

14. CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL

ANEJO A
(MARTES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023)

RELACIÓN DE MOCIONES DE FELICITACIÓN, RECONOCIMIENTO, JÚBILO, TRISTEZA O PÉSAME:

Moción 2023-1031

Por el senador Soto Rivera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencia a los familiares, amigos y vecinos de Claribel Avilés Díaz, por su fallecimiento.

Moción 2023-1032

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a Luis Rosario Colón con motivo de la dedicatoria de las Fiestas Patronales de Jayuya.

Moción 2023-1033

Por el senador Villafañe Ramos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a los oficiales, la gerencia, y los empleados de NOGAMA Construction Corp., en su septuagésimo quinto aniversario en la industria de la construcción de Puerto Rico.

Moción 2023-1034

Por el senador Villafañe Ramos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a los oficiales, la gerencia, y los empleados de Teselta, en su sexagésimo aniversario en la industria de la construcción de Puerto Rico.

Moción 2023-1035

Por el senador Villafañe Ramos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a los oficiales, la gerencia, y los empleados de CIC Construction Group, en su cuadragésimo aniversario en la industria de la construcción de Puerto Rico.

Moción 2023-1036

Por el senador Villafañe Ramos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a los oficiales, la gerencia, y los empleados de DDD GROUP, en su vigésimo quinto aniversario en la industria de la construcción de Puerto Rico.

Moción 2023-1037

Por el senador Villafañe Ramos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a los oficiales, la gerencia, y los empleados de UHY, Del Valle & Nieves, PSC., en su trigésimo quinto aniversario en la industria de la construcción de Puerto Rico.

Moción 2023-1038

Por el senador Villafañe Ramos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a los oficiales, la gerencia, y los empleados de Del Valle Group, en su trigésimo quinto aniversario en la industria de la construcción de Puerto Rico.

Moción 2023-1039

Por el senador Villafañe Ramos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a los oficiales, la gerencia, y los empleados de Rafael J. Nido, en su septuagésimo aniversario en la industria de la construcción de Puerto Rico.

Moción 2023-1040

Por el senador Villafañe Ramos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a los oficiales, la gerencia, y los empleados de Desarrolladora J.A., Inc., en su vigésimo aniversario en la industria de la construcción de Puerto Rico.

Moción 2023-1041

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencia a la familia de Merari Díaz Santana, por su fallecimiento.

Moción 2023-1042

Por la senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe Riefkohl:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Antonia Pantoja Acosta, en la celebración del centenario de su nacimiento.

Moción 2023-1043

Por el senador Matías Rosario:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a los Telecomunicadores, Supervisores y Gerentes del Negociado de Sistema de Emergencias 9-1-1, a través de Manuel González Azcuy, Comisionado del Negociado de Sistema de Emergencias 9-1-1, por motivo de la conmemoración de la Semana del Telecomunicador del Sistema 9-1-1.

Moción 2023-1044

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a la feligresía de la Iglesia Episcopal La Santa Cruz de Castañer de Lares y a su Diácono William Roche, en la celebración del octagésimo quinto aniversario de su fundación.